

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00187 00 Ejecutivo de CLINICA TRAUMANORTE S.A.S. contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

En cuanto las facturas físicas allegadas no cumplen con los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, para la factura como lo es la **indicación del nombre, identificación y/o firma de quien sea el encargado de recibir y la fecha de recibido** de la factura

Así mismo, en cuanto las facturas electrónicas, no acreditan su remisión como mensaje de datos al deudor, y por tanto, no puede establecerse su aceptación expresa o tácita, de que trata el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado

2° HÁGASE ENTREGA de la demanda digital y sus anexos a la parte ejecutante, a través de correo electrónico, PREVIAS las constancias de rigor.

3° Cumplido lo anterior ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 056 Hoy veintiuno (21) de
abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bf48744b10c2adb15bbe80f075c6f1e3c3af3a597eccd6eb69109e609655f4**
Documento generado en 21/04/2022 07:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>